

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

67



LA PLATA, 12 DE ENERO 1987

VISTO el expediente n° 2203-86.446/85, en cuyas actuaciones el ex-agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, don Daniel Osvaldo Torales interpone recurso de apelación contra la Resolución n° 51.985 de fecha 10 de octubre de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución el entonces Jefe de Policía dispone la separación del cargo por cesantía del causante, por haberse acreditado en autos que el mismo incurrió en abandono del servicio sin causa justificada por un lapso mayor de 72 horas, falta tipificada por el artículo 58° inciso 4) del decreto-Ley 9550/80 y por Resolución n° 53.174 de fecha 15 de mayo de 1986 se rechazó el recurso de reconsideración;

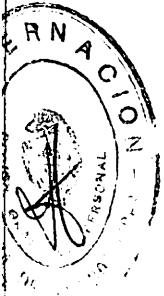
Que analizadas las actuaciones por la Asesoría General de Gobierno, la misma se expide en sentido de desestimar el recurso de apelación gestionado por el recurrente, criterio compartido por la Subsecretaría de Seguridad, por considerar que no se aportan nuevos elementos de juicio capaces de desvirtuar lo acreditado en autos y que dado al regular concepto que el causante merece la sanción impuesta mediante la Resolución n° 51.985/85 se a justa a derecho;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Desestímase el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución n° 51.985 dictada por la Jefatura de Policía con fecha 10 de octubre de 1985, por el ex-AGENTE de la Jurisdicción 03, Item 17 POLICIA, don Daniel Osvaldo TORALES (DNI. 13.890.086, clase 1959), por los fundamentos que obran en el expediente.





El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///-2- Corresponde al expediente n° 2203-86.446/85.-

mentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 2° : Por Policía, se procederá a notificar al causante en la forma prevista por la reglamentación vigente.-----

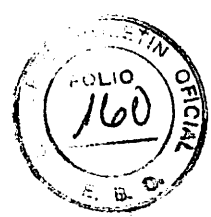
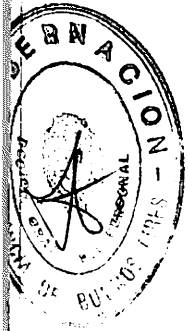
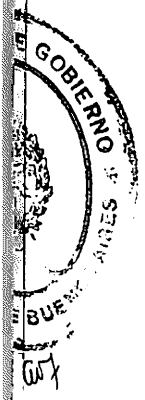
ARTICULO 3° : El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 4° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 67

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Copia Certificada

Número:

Referencia: Copia fiel del Decreto 67/87

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.